

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 30 DE ENERO DE 2017 POR LA QUE SE REGULA LA DEVOLUCIÓN PREVISTA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL REGULADORA DE LAS NORMAS DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS DE GRADO Y MÁSTER, CURSO 2016/17.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.f) del Decreto 112/2016, de 21 de julio, por el que se autorizan para el curso 2015-2016 las enseñanzas universitarias, los centros universitarios públicos y privados y se fijan los precios públicos de los servicios académicos y universitarios administrativos de las Universidades Públicas de Andalucía, la Disposición Adicional Primera de la Resolución Rectoral reguladora de las Normativa de Matricula en los estudios de Grado y Máster de la Universidad de Sevilla, regula:

*“En caso de estudiantes que hayan superado los exámenes de alguna/s asignatura/s en la tercera convocatoria (diciembre) tendrán derecho a la deducción del 70% del precio abonado en la matricula correspondiente a dicha/s asignatura/s, bien procediendo la Universidad a regularizar los pagos aplazado del estudiante, caso de fraccionamiento, bien mediante la devolución de los importes en cuestión.”*

A fin de dar cumplimiento a la normativa citada, este Rectorado, Acuerda dictar el siguiente procedimiento:

1. El colectivo beneficiario será el alumnado matriculado en estudios de Grado o Máster impartidos por la Universidad de Sevilla que en la tercera convocatoria ordinaria del curso 2016/17, hubiese superado alguna asignatura.
2. El importe de la devolución será del 70% de los importes de matricula satisfechos por el estudiante correspondientes a las asignaturas superadas en la referida tercera convocatoria ordinaria.
3. El procedimiento se tramitará de oficio y de forma centralizada, llevándose a cabo el ajuste económico de las matrículas ordinarias de los estudiantes que hayan superado créditos en la tercera convocatoria ordinaria.

Si una vez recalculadas éstas, reduciendo el coste de los créditos superados en esta convocatoria al 30% de los precios establecidos en el Anexo del Decreto 112/2016, se produjese una disminución de la liquidación de la matrícula ordinaria se actuará de la forma siguiente:

1. Si existieran recibos fraccionados no vencidos, el importe de la reducción se aminorará en los recibos pendientes de cobro.
2. Si el estudiante hubiera optado por un pago único (recibo bancario o domiciliado) se generará un recibo con el importe a devolver, tramitándose por el Centro la correspondiente propuesta de devolución a la Dirección Técnica del Área de Gestión Económica.

A estos efectos, desde la Unidad de Ágorase facilitará a los Centros la relación de estudiantes, importe a devolver y cuenta de abono que será la misma cuenta que el estudiante facilitó a la Universidad en el proceso de matriculación o, en su caso, en el de Becas, siempre que el propio estudiante beneficiario figure como titular, cotitular, o beneficiario de la cuenta.

Si existiera más de una cuenta utilizada en la matrícula 2016-17, el ingreso se efectuará la cuenta asociada al último recibo abonado.

En caso contrario, esto es, si el estudiante no ha facilitado a la Universidad una cuenta bancaria en la que aparezca como titular, cotitular, o beneficiario, el Centro requerirá una cuenta bancaria en la que figure como titular, cotitular, o beneficiario.

**Para poder iniciar el proceso descrito, se precisa que las actas de la convocatoria de diciembre estén cerradas. Por tanto, toda vez que el plazo límite de firma y entrega de actas finalizó el día 16 de diciembre de 2016, deberá instar a través de la Secretaría, el inmediato cierre de las que sigan abiertas al día de la fecha.**

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

EL RECTOR,

P.D. de Firma (Resolución Rectoral de 08/02/2016)

Fdo: Pastora Revuelta Marchena  
Vicerrectora de Estudiantes